



RAD. 2022-00216-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho con la siguiente solicitud de pago por prestaciones sociales de la referencia; el cual nos correspondió por reparto, informándole que, a través de auto de fecha 16 de agosto de 2022, este despacho requirió al apoderado de las señoras **YULIANA JOHANA BARRAZA GARCÍA**, madre y representante legal de los menores Sheyla Milagros y Jesús David Gómez Barraza y **LISCARINA FONTALVO OSPINO**, madre y representante legal de los menores Richard Andrés y Cristian Andrés Gómez Fontalvo, para que informara a este despacho , bajo la gravedad de juramento si conoce o no a otros interesados, herederos o legatarios con igual o mejor derecho que sus mandantes, requerimiento que fue atendido oportunamente a través de la presentación de declaraciones juramentadas en las cuales consta la manifestación. Sírvase Proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla D.E.I.P, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de las señoras **YULIANA JOHANA BARRAZA GARCÍA**, madre y representante legal de los menores Sheyla Milagros y Jesús David Gómez Barraza y **LISCARINA FONTALVO OSPINO**, madre y representante legal de los menores Richard Andrés y Cristian Andrés Gómez Fontalvo, doctor **ALVARO PEREZ ROBLES**, atendió el requerimiento realizado por este despacho el día 16 de agosto de la presente anualidad.

Para tal atención, allegó al despacho declaración jurada en Notaria por las Señoras Mónica María García Hernández y Cruz Alba Hernández Mira, en las cuales manifiestan que los únicos hijos del causante son los representados por las señoras **YULIANA JOHANA BARRAZA GARCÍA** y **LISCARINA FONTALVO OSPINO**.

Por consiguiente, de acuerdo a lo estipulado por el C.S.J. en circular 1999 de Junio 20 de 2011, en cuanto al procedimiento para el pago de las prestaciones laborales Acuerdo 1481 de 2002, para su pago; se dicta el siguiente,

A U T O

1º) OFICIESE a Oficina Judicial para que se sirva elaborar formato de conversión del referido título por consignación de prestaciones sociales a favor del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla (código 80012050001). Radicación N° 2022-00216-00.



2º) Una vez realiza la conversión de la que trata el numeral primero de este auto, se ordenará el fraccionamiento del título judicial resultante y se ordenará la entrega de título judicial a favor de la señora **YULIANA JOHANA BARRAZA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.045.713.680, madre y representante legal de los menores Sheyla Milagros y Jesús David Gómez Barraza, en razón del 50% del valor consignado, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.117.782.00)** y a favor de la señora **LISCARINA FONTALVO OSPINO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.738.284, madre y representante legal de los menores Richard Andrés y Cristian Andrés Gómez Fontalvo, del 50% restante, es decir la suma de **UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.117.782.00)** del título Judicial por prestaciones sociales consignado por el representante legal de **VP GLOBAL LTDA.**, identificada tributariamente con nit 802.020.036-1

CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

Juez,
2022-00216

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf93ab90758a9fcbdd2d5be045bae0261eef9b98c23e0dfe4f24e990738be82**

Documento generado en 23/08/2022 05:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>